

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO
N° 002-2023-SBC

San Vicente de Cañete, 23 de enero de 2023

VISTOS:

El Expediente con Registro N° 107 del 13.01.2023 que contiene el Memorial presentado por los trabajadores de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, mediante el cual solicitan horario de verano; Acta de Reunión de Directorio N° 001-2023-SBC-M de fecha 20.01.2023; y Memorandum N° 025-2023-GERENCIA-SBC-M de la fecha de la Gerencia General de la SBC;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1411, regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, indicando que son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que **cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera**; y el artículo 4° señala que, las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas;

Que, el Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia; el Presidente de Directorio es el titular y la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio, ejerce la representación legal y es la máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia; según lo prescribe el Decreto Legislativo N° 1411;

Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1411, es función del Presidente del Directorio, entre otros, "(f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran";

Que, con expediente con Reg. N° 107 de fecha 13.01.2023, los trabajadores de Sociedad de Beneficencia de Cañete bajo las modalidades del Decreto Legislativo N° 276 y 728 solicitan se considere el HORARIO DE VERANO para los meses de enero, febrero y marzo desde las 8.00 horas hasta la 15.00 horas de corrido, ya que por el incesante e intenso calor provocan el agotamiento en el personal administrativo;

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 854, Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobre tiempo, modificado por Ley N° 27671, señala: "La jornada ordinaria de trabajo para varones y mujeres mayores de edad es de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales como máximo. **Se puede establecer por ley, convenio o decisión unilateral del empleador una jornada menor a las máximas ordinarias (...)**"; por lo que, no existe prohibición de establecer el horario de verano peticionado por los trabajadores de la Sociedad de Beneficencia;

Que, los señores miembros del Directorio después de una breve deliberación sobre la petición de los trabajadores de la institución, acordaron por unanimidad aprobar el HORARIO DE VERANO para los meses de enero, febrero y marzo desde las 8.00 horas hasta la 15.00 horas;

Estando a los considerandos expuestos, con las facultades previstas en el Decreto Legislativo N°1411;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OFICIALIZAR el acuerdo adoptado en Reunión de Directorio N° 001-2023-SBC-M de fecha 20 de enero de 2023, en los siguientes términos:

- **APROBAR** por unanimidad el HORARIO DE VERANO para los meses de enero, febrero y marzo de 2023, desde las 8.00 horas hasta la 15.00 horas.

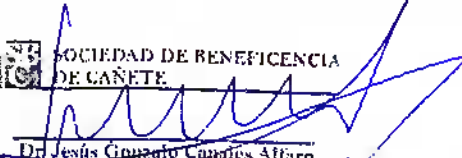
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General, y Área de Recursos Humanos de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, el cumplimiento del presente acto administrativo.

SB
C **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA**
DE CAÑETE

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR la presente resolución a quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.




Dr. Jesús Giménez Cuevas Alfaro
PRESIDENTE